

CATEGORIA	36 AÑOS	37 AÑOS	38 AÑOS	39 AÑOS	40 AÑOS	41 AÑOS	42 AÑOS	43 AÑOS	44 AÑOS	45 AÑOS	46 AÑOS	47 AÑOS
1A	87,38	88,13	88,88	89,64	90,39	91,14	91,90	92,65	93,40	94,16	94,91	95,66
1B	91,09	91,87	92,66	93,44	94,23	95,02	95,80	96,59	97,37	98,16	98,94	99,73
2A	93,06	93,86	94,67	95,47	96,27	97,07	97,87	98,68	99,48	100,28	101,08	101,89
2B	94,76	95,57	96,39	97,21	98,02	98,84	99,66	100,48	101,29	102,11	102,93	103,74
2C	97,57	98,41	99,25	100,09	100,94	101,78	102,62	103,46	104,30	105,14	105,98	106,82
3A	100,40	101,26	102,13	102,99	103,86	104,73	105,59	106,46	107,32	108,19	109,05	109,92
3B	104,10	104,99	105,89	106,79	107,69	108,58	109,48	110,38	111,27	112,17	113,07	113,97
3C	108,66	109,60	110,54	111,47	112,41	113,35	114,28	115,22	116,16	117,09	118,03	118,97
3D	114,75	115,74	116,73	117,72	118,71	119,70	120,69	121,68	122,67	123,66	124,65	125,63
10	120,84	121,88	122,93	123,97	125,01	126,05	127,09	128,14	129,18	130,22	131,26	132,30
10D	131,14	132,27	133,40	134,53	135,66	136,79	137,92	139,05	140,18	141,31	142,44	143,57

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 295/2015

Bs. As., 04/03/2015

VISTO el Expediente N° 1.522.040/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2495 del 17 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14 del Expediente N° 1.522.040/12 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la Resolución S.T. N° 2495/14 y registrado bajo el N° 1426/14 "E", conforme surge de fojas 113/116 y 119, respectivamente.

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.577.070/13 agregado como foja 56 al Expediente N° 1.522.040/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1426/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 2495/14 y registrado bajo el N° 1931/14, conforme surge de fojas 113/116 y 119, respectivamente.

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.623.428/14 agregado como foja 75 al Expediente N° 1.522.040/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1426/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 2495/14 y registrado bajo el N° 1932/14, conforme surge de fojas 113/116 y 119, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 127/135, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARÍA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2495 del 17 de diciembre de 2014 y registrado bajo el N° 1426/14 "E" suscrito entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2495 del 17 de diciembre de 2014 y registrado bajo el N° 1931/14 suscrito entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2495 del 17 de diciembre de 2014 y registrado bajo el N° 1932/14 suscrito entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaría de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.522.040/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA	01/06/2012	\$ 9.011,64	\$ 27.034,92
C/ SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	01/08/2012	\$ 9.465,74	\$ 28.397,22
CCT N° 1426/14 "E"			

ANEXO II

Expediente N° 1.522.040/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA	01/06/2013	\$ 11.359,16	\$ 34.077,48
C/ SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	01/09/2013	\$ 12.021,33	\$ 36.063,99
CCT N° 1426/14 "E"			
Acuerdo N° 1931/14			

ANEXO III

Expediente N° 1.522.040/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA C/ SINERGUM BIOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA	01/05/2014	\$ 14.425,60	\$ 43.276,80
	01/07/2014	\$ 15.988,37	\$ 47.965,11
CCT N° 1426/14 "E" Acuerdo N° 1932/14			

Expediente N° 1.522.040/12

Buenos Aires, 06 de marzo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 295/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 170/15 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 293/2015

Bs. As., 04/03/2015

VISTO el Expediente N° 1.604.161/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1882 del 14 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 del Expediente N° 1.604.161/14, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1230/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 1882/14 y registrado bajo el N° 1500/14, conforme surge de fojas 43/45 y 48, respectivamente.

Que a fojas 27 del Expediente N° 1.604.161/14, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1230/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 1882/14 y registrado bajo el N° 1501/14, conforme surge de fojas 43/45 y 48, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 56/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARÍA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1882 del 14 de octubre de 2014 y registrado bajo el N° 1500/14, suscripto entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1882 del 14 de octubre de 2014 y registrado bajo el N° 1501/14, suscripto entre la FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.604.161/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/06/2013	\$ 6.596,14	\$ 19.788,42
	01/09/2013	\$ 7.051,04	\$ 21.153,12
	01/03/2014	\$ 7.376,04	\$ 22.128,12
Acuerdo N° 1500/14 CCT N° 1230/11 "E"			

ANEXO II

Expediente N° 1.604.161/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN MARÍTIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	01/04/2014	\$ 8.851,22	\$ 26.553,66
	01/10/2014	\$ 9.736,37	\$ 29.209,11
Acuerdo N° 1501/14 CCT N° 1230/11 "E"			

Expediente N° 1.604.161/14

Buenos Aires, 06 de marzo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 293/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 171/15 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 291/2015

Bs. As., 04/03/2015

VISTO el Expediente N° 1.625.789/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1816 del 7 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.625.789/14, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1363/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1816 del 7 de octubre de 2014 y registrado bajo el N° 1465/14, conforme surge de fojas 50/52 y 55, respectivamente.